

CG683/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO NIÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Distrito Federal, 24 de octubre de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

R E S U L T A N D O

I. Con fecha trece de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave VE/123/2012, signado por el Lic. Bulmaro Cruz Hernández, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Oaxaca, por medio del cual remite copia certificada de la resolución dictada el once de abril de dos mil doce, escrito de queja signado por el C. Jorge Alberto González Escamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en la citada entidad federativa, consistente en nueve fojas útiles, acompañado de dos copias de traslado y ocho notas periodísticas, por hechos a su juicio constituyen violaciones a la normatividad electoral, los cuales hace consistir medularmente en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

"LIC. JORGE ALBERTO GONZALES ESCAMILLA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE ESTA ÓRGANO ELECTORAL, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LAS OFICINAS DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), UBICADAS EN AVENIDA 11, SIN NUMERO ENTRE CALLES RIO SAN JUAN Y CALZADA VÍCTOR BRAVO AHUJA, FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, Y AUTORIZANDO PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION LAS RECIBAN LOS LICENCIADOS EN DERECHO RAFAEL HERNANDEZ ESPINOSA, URBANO PEDRAZA ZUÑIGA, LEMUEL NIETO CAMARA Y CLAUDIA VELIA JUÁREZ PERALTA, ANTE USTEDES, CON MEREcido RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR ESTE MEDIO DEL PRESENTE LIBELO, VENGO A PRESENTAR QUEJA FORMAL POR VIOLENTAR FLAGRANTEMENTE DISPOSICIONES LEGALES EXPRESAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, EN CONTRA DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO LOCAL ELECTORAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN PARA EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN (...), FUNDÁNDOME PARA LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO APLICABLES:

HECHOS

***PRIMERO:** COMO LO ACREDITO FEHACIENTEMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD, CON LA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE MI NOMBRAMIENTO, FUI ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 01 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA.*

***SEGUNDO:** EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ ,FUE CANDIDATO SUPLENTE A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2010 POR EL DISTRITO ELECTORAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LA COALICIÓN DENOMINADA "UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA HOY DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO (MC),PARTIDO DEL TRABAJO (PT), PROCESO ELECTORAL EN EL CUAL SU SEÑORA MADRE ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, ERA PROPIETARIA EN DICHA FORMULA, Y QUIEN AHORA ES DIPUTADA LOCAL PROPIETARIA Y ADEMÁS COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.*

***TERCERO:** EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, FUE ELECTO DIPUTADO LOCAL SUPLENTE, POR EL DISTRITO ELECTORAL NUMERO XVIII DEL ESTADO DE OAXACA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL LA CONFORMAN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, LOMA BONITA, SAN JUAN*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

BAUTISTA VALLE NACIONAL, SANTA MARIA JACATEPEC, SAN JOSÉ CHILTEPE Y AYOTZINTEPEC DE NUESTRO ESTADO DE OAXACA.

CUARTO: EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL SUPLENTE, REALIZO MULTIPLES EVENTOS EN DONDE ENTREGO BIENES, PRODUCTOS O CUALQUIER SERVICIO, MISMO QUE FUERON OTORGADOS POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTO: EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, EN LOS ÚLTIMOS 08 OCHO MESES, OSTENTÁNDOSE COMO COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO, COMO LO REFIEREN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA (PERIÓDICOS), SE PRESENTO EN DISTINTOS MUNICIPIOS, QUE CORRESPONDEN AL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 DEL ESTADO DE OAXACA, COMO LO SON SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y LOMA BONITA, A REALIZAR ENTREGA DE DIFERENTES MATERIALES COMO SON LAMINAS, CEMENTO, EQUIPOS DE COMPUTO, PINTURA, PARA DISTRIBUIRLOS EN LA POBLACIÓN.

SEXTO: COMO SE ACREDITA, ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA (PERIODÍSTICOS), ES EVIDENTE QUE EL SEÑOR DIPUTADO LOCAL SUPLENTE, POR EL DISTRITO ELECTORAL NUMERO XVIII, SIEMPRE OBTUVO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ACCESO A PROGRAMAS DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA ENTREGARLOS EN LA POBLACIÓN DE MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL NUMERO 01 DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMO: RESULTA PREOCUPANTE, LA CONDUCTA DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, PUES EN LA PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA APARECIDA EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA" DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2012, EN PAGINA 3A APARECE LA NOTA PERIODÍSTICA PACO NIÑO, COORDINADOR DE CAMPAÑA, ES EL ENCARGADO DE LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN, ASÍ MISMO APARECE UNA FOTOGRAFÍA Y EN PIE DE FOTOGRAFÍA DICE PACO NIÑO FUE NOMBRADO COORDINADOR GENERAL EN LA CUENCA DEL PAPALOAPAN DE LA CAMPAÑA DE ROBLES MONTOYA; QUIEN ES CANDIDATO PROPIETARIO AL SENADO DE LA REPUBLICA POR EL ESTADO DE OAXACA EN LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (PMC), Y PARTIDO DEL TRABAJO (PT).

OCTAVO: EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ ANTE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO LOCAL ELECTORAL NUMERO XVIII DEL ESTADO DE OAXACA, MANIFESTÓ TENER UN NOMBRAMIENTO OFICIAL COMO COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO, ADEMÁS DE SER HIJO DE LA ACTUAL DIPUTADA LOCAL PROPIETARIA POR EL DISTRITO LOCAL ELECTORAL NUMERO XVIII SEÑORA ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, LO CUAL DESDE LUEGO, VIOLENTA FLAGRAMENTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL, QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTIDOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

POLÍTICOS CONTENDIENTES, TAL COMO SE ESTABLECE DE MANERA EXPRESA EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN SU RUBRO LITERALMENTE A LA LETRA DICE: CG247/2011, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO c) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.

***NOVENO:** EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII DEL ESTADO DE OAXACA Y MANIFESTAR SER **COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO**, DURANTE LOS ÚLTIMOS 08 MESES, ENTREGANDO A LA POBLACIÓN DISTINTOS BIENES Y MATERIALES, OBTENIDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LO COLOCA EN UNA POSICIÓN DE INEQUIDAD, CON RESPECTO A LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL, CUANDO ESTA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD POLÍTICA ACTIVA, ACORDE A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 347 NUMERO 1 INCISO c) y f) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO DESDE LUEGO, HECHOS CALIFICADOS POR LA NORMA ELECTORAL FEDERAL VIGENTE COMO INFRACCIONES Y POR TANTO SANCIONABLES POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.*

ARTÍCULO 347 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

1. CONSTITUYEN INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO DE LAS AUTORIDADES O LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN SEA EL CASO, DE CUALQUIERA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN; DE LOS PODERES LOCALES; ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES; ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ÓRGANOS AUTÓNOMOS, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO:

c) EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN, CUANDO TAL CONDUCTA AFECTE LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES;

f) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

DECIMO: ES POR ELLO, QUE MEDIANTE LA PRESENTE QUEJA, SOLICITO DE MANERA FORMAL, SE LLEVE A CABO EL DESAHOGO DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS Y SE PRONUNCIE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

PRUEBAS

INFORMES: SE REMITA ATENTO OFICIO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE 14 ORIENTE, NUMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248, A EFECTO DE QUE EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, OCUPA ALGÚN PUESTO O EMPLEO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE PUESTO O EMPLEO ES EL QUE OCUPA Y CUAL ES SU REMUNERACIÓN O SUELDO QUE PERCIBE DE MANERA MENSUAL. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.

INFORMES: SE REMITA ATENTO OFICIO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE 14 ORIENTE, NUMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248, A EFECTO DE QUE EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL NUMERO XVIII DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO Y OBTUVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PERMISO O LICENCIA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA" EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.

INFORMES: SE REMITA ATENTO OFICIO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CIUDAD ADMINISTRATIVA BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO" PLANTA BAJA, CARRETERA OAXACA-ISTMO KILOMETRO 11.5, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P. 68270, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI EL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, OCUPA ALGÚN PUESTO COMO FUNCIONARIO PUBLICO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE PUESTO O EMPLEO COMO FUNCIONARIO PUBLICO ES EL QUE OCUPA Y CUAL ES SU REMUNERACIÓN O SUELDO QUE PERCIBE DE MANERA MENSUAL. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.

INFORMES: SE REMITA ATENTO OFICIO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE 14 ORIENTE, NUMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248, A EFECTO DE QUE EL OFICIAL MAYOR DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, INFORME A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SI LA SEÑORA ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, ES ACTUALMENTE DIPUTADA LOCAL PROPIETARIO POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA, E INFORME TAMBIÉN SI LA DIPUTADA SEÑORA ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS ES COORDINADOR PARLAMENTARIO DE ALGUNA FRACCIÓN PARTIDISTA EN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO DE LA SEÑORA ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, MADRE DEL DIPUTADO SUPLENTE SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA VIERNES 30 DE MARZO DE 2012, PAGINA 3A, EN DÓNDE APARECE UNA NOTA PERIODÍSTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "DE BENJAMÍN ROBLES MONTOYA PACO NIÑO, COORDINADOR DE CAMPAÑA ES EL ENCARGADO DE LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR LA DIFUSIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR DE CAMPAÑA EN LA CUENCA DEL PAPALOAPAN DEL DIPUTADO SUPLENTE FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ EN LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO AL SENADO DE LA REPUBLICA BENJAMÍN ROBLES MONTOYA POR LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (PMC), Y PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EN LA ELECCIÓN FEDERAL 2011-2012.*

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA JUEVES 29 DE MARZO DE 2012, PAGINA 4A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODÍSTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "PARA CENTROS EDUCATIVOS AVANZA PACO CON LA ENTREGA DE APOYOS". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.*

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIODICO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA MARTES 27 DE MARZO DEL AÑO 2012, PRIMERA PLANA EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODISTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE " SE REDOBLARAN ESFUERZOS ESTA SEMANA CONTINUA PACO NIÑO ENTREGANDO APOYOS", Y CONTINUA EN PAGINA 4A. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTE EN PERIODICO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA VIERNES 23 DE MARZO DEL AÑO 2012, PAGINA 4ª EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODISTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "EN ESCUELA UBICADA EN EL PROGRESO ENTREGA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PACO NIÑO". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.*

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA SÁBADO 25 DE MARZO DE 2012, PAGINA 4A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODISTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "CUMPLE OTRO COMPROMISO LISTO EL PUENTE SAN BARTOLO: PACO NIÑO". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.*

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2012, PAGINA 4A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODÍSTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "EN MACIN CHICO ATIENDE PACO NIÑO PETICIONES ESCOLARES". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.*

***LA DOCUMENTAL:** CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA LUNES 30 DE ENERO DE 2012, PAGINA 10A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODÍSTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "DE 15 A 20 DÍAS PARA CONCLUIR PUENTE COLGANTE FRANCISCO NIÑO*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

HERNANDEZ, DIPUTADO LOCAL SUPLENTE DEL DISTRITO XVIII". ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

LA DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN PERIÓDICO DENOMINADO NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE LA CUENCA DE FECHA MARTES 24 DE ENERO DE 2012, PAGINA 4A, EN DONDE APARECE UNA NOTA PERIODÍSTICA QUE EN SU ENCABEZADO LITERALMENTE DICE "LOS DIPUTADOS LOCALES APOYARON ECONOMICAMENTE A LA SELECCIÓN DE FUTBOL INFANTIL DE ESTA CIUDAD QUE PARTICIPARA EN LAS OLIMPIADAS ESTATALES 2012, APOYAN AL DEPORTE PACO NIÑO Y ÁNGELA". ESTA PRUEBA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA. CON ESTA PRUEBA SE TRATA DE ACREDITAR QUE EL DIPUTADO SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NUMERO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ, TUVO ACCESO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL VIOLENTA DE MANERA FLAGRANTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

LA PRESUNCIONAL LEGAL: EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE QUEJA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 22, 23, 36, 38, 39, 40, 118, 122, 138, 141, 149, 152, 162, 163, 167, 170, 209, 210, 228, 237, 340, 341, 347 NUMERO 1 INCISOS c) Y f), 355, 356, 358, 359, 360, 362, 364, 365, 366 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

A USTED CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO: SE ME TENGA EN CUANTO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PRESENTANDO QUEJA FORMAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CONTRA DEL SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.

SEGUNDO: SE ME TENGA POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO A LOS PROFESIONISTAS INDICADOS.

TERCERO: SE ORDENE EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ENUNCIADAS.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

*CUARTO: SE IMPONGA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL
DIPUTADO SUPLENTE SEÑOR FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ.*

(...)"

Pruebas ofrecidas por el quejoso:

- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 24 de enero de 2012, la misma que refiere ***“Los diputados locales apoyaron económicamente a la selección de fútbol infantil de esta ciudad que participara en las olimpiadas estatales 2012, apoyan al deporte Paco Niño y Ángela”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 30 de enero de 2012, la misma que refiere ***“De 15 a 20 días para concluir puente colgante, Francisco Niño Hernández diputado local suplente del distrito XVIII”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 10 de febrero de 2012, la misma que refiere ***“En Macín Chico atiende Paco Niño peticiones escolares”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 23 de marzo de 2012, la misma que refiere ***“En escuela ubicada en progreso entrega materiales de construcción Paco Niño”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 25 de marzo de 2012, la misma que refiere ***“Cumple otro compromiso listo el puente de San Bartolo, Paco Niño”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 27 de marzo de 2012, la misma que refiere ***“Se redoblarán esfuerzos esta semana continúa Paco Niño entregando apoyos”***
- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 29 de marzo de 2012, la misma que refiere ***“Para centros educativos avanza Paco con la entregas de apoyos”***

- Nota periodística contenida en el periódico denominado Noticia Voz e imagen de la Cuenca de fecha 30 de marzo de 2012, la misma que refiere **“Paco Niño Coordinador de campaña es encargado de la región Cuenca de Papaloapan”**

Para mayores efectos se insertan las diversas notas periodísticas:

Imagen de la nota periodística de fecha 24 de enero de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 24 de enero de 2012

***“A SELECCIÓN INFANTIL DE FUTBOL
Apoyan al deporte Paco Niño y Ángela***

Señalo Paco Niño, que desde que iniciaron su trabajo como legisladores, dentro de sus objetivos primordiales, esta el de apostarle a una vida sana mediante el ejercicio y la practica deportiva,

por lo que acciones de impulso como esta en la que se apoya a un grupo nutrido de deportistas es significativo.

Recalco que lo importante es saber guiar a la niñez y a la juventud por los caminos correctos y el vínculo para ello es el deporte, en donde en cuerpos sanos hay mentes sanas que en el futuro serán hombres de provecho para la sociedad en el que se desenvuelven.

El acto se llevo a cabo alrededor de las dos de la tarde dentro de las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 107 de esta ciudad, en donde además de los diputados locales estuvieron presentes los entrenadores y autoridades docentes del centro educativo.

Rostros de felicidad hubo en los niños al saber que parte de su viaje con todo y viáticos ya esta asegurado, para que de esta forma se concentren totalmente en los encuentros que disputaran y en los cuales trataran de poner el nombre de nuestra ciudad en todo lo alto."

Imagen de la nota periodística de fecha 30 de enero de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 30 de enero de 2012

"De 15 a 20 días para concluir puente colgante

TUXTEPEC, OAX.- A mas tardar entre 15 y 20 días se tiene previsto que el puente colgante de San Bartolo, finalmente sea terminado para que nuevamente sea puesto en operación y abierto a los usuarios en el mes de febrero.

El diputado suplente Francisco Niño, indico que debido a la falta de material los trabajos de rehabilitación se dicho acceso se ha tenido que atrasar y por ello el tiempo para ser entregado se ha visto prolongado y con ello la desesperación y urgencia de las personas porque sea concluido para que pueda volver a ser usado para el cruce de las personas que cruzan por el muro de bulevar a San Bartolo y viceversa.

Asimismo dijo que el hecho de que las actividades se retrasaron por espacio de mes y medio, se debió mas que nada a la demora del cable de acero, pues este no lo enviaban de Oaxaca, lo que impidió que el puente colgante no pudiera ser entregado durante el pasado mes de diciembre como se dijo en su momento.

Sin embargo, señalo que ya se encuentra llevando lo que se refiere al montaje de pilares, además que en un 80 por ciento se halla la colocación de los 700 tablonas, aunque hubo la necesidad de un poco mas pues no se tuvo el conteo total de los mismos que habrían de ser entregados por el regidor de Servicios Básicos Elpidio Mora Virgen.

De tal manera para la colocación de los tablonas habrán de emplearse de 6 a 7 días, dependiendo de las condiciones del tiempo que también tiene que ver, para luego continuar con la malla de protección la cual será enviada de Oaxaca en el curso de la semana que inicia lo que significarán cinco días mas para finalmente aplicar la pintura y alumbrado.

Preciso que a la fecha se llevan invertidos 560 mil pesos, 20 mil más de lo estimado que eran inicialmente 540 mil pesos, por lo que ahora sólo falta esperar unos cuantos días mas para que el puente colgante y peatonal pueda ser nuevamente puesto en funcionamiento luego de la rehabilitación que requirió luego de la afectación que sufriera en el 2010ª causa de la tormenta que registro en la cuenta en dicho año.

Imagen de la nota periodística de fecha 10 de febrero de 2012

EN MACÍN CHICO

Atiende Paco Niño peticiones escolares

GEOVANNI H. GONZÁLEZ/DE PORTADA

Sabedor de que en materia educativa existen rezagos y necesidades que deben ser atendidas a la mayor brevedad, Niño Hernández fue anotando una por una las peticiones que le fueron mencionando, para enseguida elaborar un plan de gestión de apoyos que cubran en un cien por ciento estas carencias.

Visitó la escuela primaria rural Redención y la Telesecundaria del lugar, en donde fue recibido cálidamente por el plantel docente y los alumnos ahí presentes, quienes rápidamente se familiarizaron con el Coordinador de Enlace Legislativo, para después, establecer un dialogo directo entre ambos.

Los profesores de dichos centros educativos mencionaron sus necesidades y de antemano agradecieron el apoyo que Paco Niño les ha brindado en clara muestra de que una de sus principales prioridades de su proyecto tiene que ver con una educación con mucho mayor calidad.

Fueron diálogos en donde existió el compromiso de ambas partes en trabajar en equipo para lograr el objetivo de superación, siendo Niño Hernández el vínculo que se establecerá con las secretarías del gobierno del estado, para gestionar los apoyos que le fueron solicitados.

También en esta visita se estableció el regreso Niño Hernández en breve, con respuestas para sus peticiones y gestiones de apoyo que serán cumplidas, pues como se menciona líneas arriba, la educación es uno de los puntos medulares y con el cual mayor compromiso estableció el ahora Coordinador de Enlace Legislativo, además de la salud y el combate a la pobreza extrema.



PACO NIÑO en gira de trabajo por la comunidad de Macín Chico.

Contenido de la nota periodística de fecha 10 de febrero de 2012

“Atiende Paco Niño peticiones escolares

Sabedor de que en materia educativa existen rezagos y necesidades que deben ser atendidas a la mayor brevedad, Niño Hernández fue anotado una por una las peticiones que le fueron mencionando, para en seguida elaborar un plan de gestión de apoyos que cubran en un cien por ciento estas carencias.

Visito la escuela primaria rural Redención y la Telesecundaria del lugar, en donde fue recibido cálidamente por el plantel docente y los alumnos ahí presentes, quienes rápidamente se familiarizaron con el Coordinador de Enlace Legislativo, para después, establecer un dialogo directo entre ambos.

Los profesores de dichos centros educativos mencionaron sus necesidades y de antemano agradecieron el apoyo que Paco Niño les ha brindado en clara muestra de que una de sus principales de su proyecto tiene que ver con una educación con mucho mayor calidad.

Fueron diálogos en donde existió el compromiso de ambas partes en trabajar en equipo para lograr el objetivo de superación, siendo Niño Hernández el vínculo que se establecerá con las secretarías del gobierno del estado, para gestionar los apoyos que le fueron solicitados.

También en esta visita se estableció el regreso Niño Hernández en breve, con respuestas para sus peticiones y gestiones de apoyo que serán cumplidas, pues como se menciona líneas arriba, la educación es uno de los puntos medulares y con el cual mayor compromiso estableció el ahora Coordinador de Enlace Legislativo, además de la salud y el combate a la pobreza extrema.

Imagen de la nota periodística de fecha 23 de marzo de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 23 de marzo de 2012

**“EN ESCUELA UBICADA EN PROGRESO
Entrega materiales de construcción Paco Niño**

Todos los días seguimos redoblando esfuerzos, en busca de que la mayor parte de escuelas e instituciones sigan siendo beneficiadas con la gestión de apoyos que venimos realizando, que se fortalezcan y enriquezcan de mayor educación en todos los sentidos, externo Paco Niño.

Son tiempos en los que el tiempo apremia y debemos dosificarlo para enseguida realizar las entregas de apoyos ya autorizados por la secretarías de estado por eso trabajaremos en los pocos días que nos quedan para tratar de cubrir al cien por ciento todas las peticiones que tenemos aun pendientes, finalizo.”

Imagen de la nota periodística de fecha 25 de marzo de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 25 de marzo de 2012

**“CUMPLE OTRO COMPROMISO
Listo el Puente San Bartolo: Paco Niño**

Agregó Paco Niño en entrevista el día de ayer, que son mínimos los detalles que le faltan a la remoción total a la que fue sometido este puente, que el gobernador Gabino Cué Monteagudo personalmente se comprometió con el agente municipal del ejido San Bartolo, en una visita que realizó a principios de su gestión al frente del gobierno del estado.

Paco Niño mencionó que la obra sufrió una remoción total de madera y fue reforzado en su totalidad, para que ahora sea una obra segura y en funciones permanentes, que servirá para que los habitantes del ejido se ahorren tiempo en venir a esta ciudad.

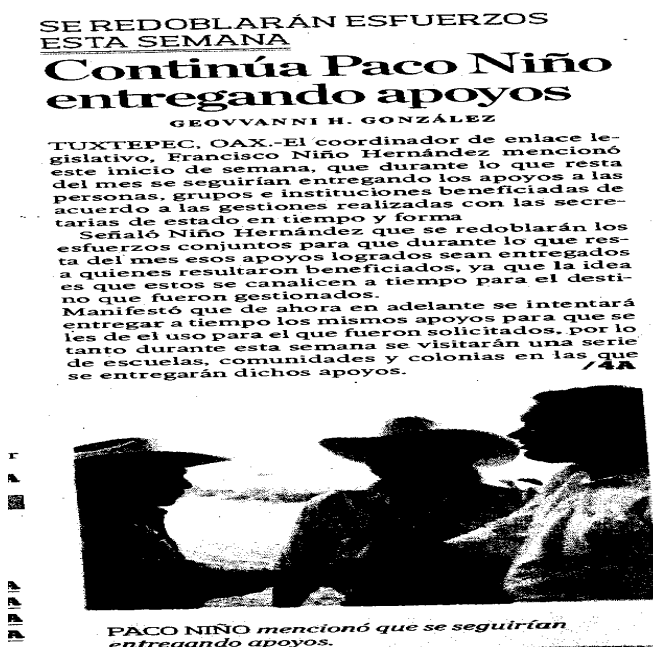
Lo anterior lo mencionó Niño Hernández ayer después de asistir al evento cívico realizado en el parque Juárez con motivo del Día de la Bandera, en donde agregó que la reinauguración del puente peatonal San Bartolo se realizará este próximo martes en donde serán invitados algunas personalidades locales.

Señalo que será el secretario de obras del gobierno del estado de , Netzahualcóyotl Salvatierra, quien en representación del gobernador Gabino Cué Monteguado, esté presente en este acto significativo para los habitantes tanto de San Bartolo como de esta ciudad, quienes diariamente utilizan el puente.

Con la culminación de esta obra se cumple un compromiso mas a favor de la sociedad, en este caso de todos los habitantes del ejido San Bartolo, mencionó Paco Niño, quien también hizo notoria su satisfacción por la culminación de esta importante obra que fue un compromiso del gobernador con la población.

Finalmente agradeció a todos los que colaboraron en la remoción del puente, mismo que en el proyecto inicial se contemplaba solamente la obra en algunas partes, pero al final y observando que era lo mejor, se decidió que en su totalidad de remozara como medida de mayor seguridad."

Imagen de la nota periodistica de fecha 27 de marzo de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 27 de marzo de 2012

“Continúa Paco Niño entregando apoyo

Manifestó que de ahora en adelante se intentará entregar a tiempo los mismos apoyos para que se les de el uso para el que fueron solicitados, por lo tanto durante esta semana se visitaran una serie de escuelas, comunidades y colonias en las que se entregaran dichos apoyos.

Es necesario seguir trabajando arduamente, como lo hemos venido haciendo desde el año anterior, ya que no son tiempos para tirarse a la hamaca, al contrario son épocas en las que debemos avocarnos más a la gestión de apoyos ante las secretarías de estado.

Por lo tanto, se entregó materiales de la agencia de Santa Catarina, mismo que servirán para la construcción de una ampliación de e la misma, la cual fue gestionada por el agente municipal de ese lugar en una visita previa que realizó el mismo Paco Niño hace unas semanas.

Agregó Niño Hernández que lo importante es cumplir con todos los compromisos contraídos con la sociedad, por lo mismo, hasta los fines de semana acudimos a los lugares que tenemos agendados con la finalidad de cumplirles a las personas con los apoyos que se gestionaron.

Finalmente mencionó que el objetivo principal en estos momentos, es entregar la mayor cantidad de apoyos que ya fueron autorizados, porque los tiempos se nos vienen encima otros compromisos, que al igual que la entrega de apoyos, requiere también de nuestra total atención, señaló Niño Hernández antes de salir a una comunidad.”

Imagen de la nota periodística de fecha 29 de marzo de 2012



Contenido de la nota periodística de fecha 29 de marzo de 2012

"PARA CENTROS EDUCATIVOS

Avanza Paco Niño con la entregas de apoyos

Sin importar horarios, Paco Niño estuvo en constante actividad, primero entregando materiales para construcción en el Jardín de Niños "Hellen Keller", perteneciente a la zona escolar número 24, el cual está ubicado en la colonia el Bosque de esta ciudad y cuenta con una población estudiantil de 70 alumnos.

Siendo la directora María Angélica Cuevas Mejía, quien recibió los materiales que solicitaron como parte de obras primarias, que se realizarán en beneficio de las instalaciones educativas, ante la presencia de maestros y miembros del comité de padres de familia de la institución.

También Niño Hernández entregó materiales para construcción en la Escuela Secundaria Técnica número 204, ubicada en la colonia Siglo XXI de esta ciudad, misma que cuenta con una población estudiantil de alrededor de 130 alumnos.

En dicha institución Paco Niño realizó la entrega de los materiales solicitados al director del plantel, Emigdio Martínez Lima y a la presidenta del comité de padres de familia quienes de manera general agradecieron al coordinador de enlace legislativo su generosidad y preocupación por elevar los índices educativos en las escuelas del municipio.

En ambos casos, las escuelas beneficiadas aportarán la mano de obra para que se construyan espacios dentro de las instalaciones, esto como parte del impulso que Paco Niño ha brindado por una mejor educación con más calidad y digna, en tanto que durante estos dos últimos días del mes reseguirán entregando la mayor cantidad de apoyos, señaló Niño Hernández."

Imagen de la nota periodística de fecha 30 de marzo de 2012

DE BENJAMIN ROBLES MONTOYA

Paco Niño, coordinador de campaña

ES EL ENCARGADO DE LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN

GEOVANNI H. GONZÁLEZ



TUXTEPEC, OAX.-El licenciado Francisco Niño Hernández fue presentado este jueves por la mañana como nuevo Coordinador General de la Campaña del licenciado Benjamín Robles Montoya, en lo que se refiere única y exclusivamente en la región de la Cuenca del Papaloapan.

Paco Niño será el responsable directo de coordinar todos los eventos concernientes a la campaña que emprenderá Robles Montoya por la Cuenca del Papaloapan, así lo informó el día de ayer en un desayuno celebrado en conocido hotel.

Las obligaciones y compromiso de Niño Hernández durante toda la campaña, serán en coordinación directa con el candidato al Senado de la República y su equipo de trabajo en lo que concierne solo a esta región. Dicho nombramiento le fue

conferido a Paco Niño por su amistad y cercanía con Benjamín Robles Montoya, quien durante la pre campaña realizada hace unas semanas, demostró su capacidad, además de trabajo y trayectoria política comprobada, para asumir con responsabilidad el nuevo cargo que le fue conferido.

Todas las actividades de campaña en la Cuenca del Papaloapan estarán coordinadas directamente por Niño Hernández y miembros de su equipo de trabajo durante los tres meses de duración de la misma, en las que tendrá la responsabilidad de concertar eventos, actos, giras y visitas de Robles Montoya a este municipio y a todos los que comprenden la región.

Por lo pronto, este día Benjamín Robles Montoya estará de visita en la ciudad de Valle Nacional para participar en un evento que tentativamente iniciará en punto de las cuatro de la tarde, siendo el anfitrión el presidente municipal, Ciro Alejandro Viñas, enseguida la caravana se trasladará a Chiltepec en donde se realizará otro evento en conocido salón social y finalmente la gira terminará con reuniones a llevarse a cabo con gentes de la sociedad civil en esta ciudad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Contenido de la nota periodística de fecha 30 de marzo de 2012

“PACO NIÑO, COORDINADOR DE CAMPAÑA
Es el encargado de la Región Cuenca del Papaloapan

TUXTEPEX, OAX.- El licenciado Francisco Niño Hernández fue presentado este jueves por la mañana como nuevo Coordinador General de la Campaña del Licenciado Benjamín Robles Montoya, en lo que se refiere única y exclusivamente en la región de la Cuenca del Papaloapan.

Paco Niño será el responsable directo de coordinar todos los eventos concernientes a la campaña que emprenderá Robles Montoya por la Cuenca del Papaloapan, así lo informo el día de ayer en un desayuno celebrado en un conocido hotel.

Las obligaciones y compromisos de Niño Hernández durante toda la campaña serán en coordinación directa con el candidato a Senado de la República y su equipo de trabajo en lo que concierne solo a esta región.

Dicho nombramiento le fue conferido a Paco Niño por su amistad y cercanía con Benjamín Robles Montoya, quien durante la pre campaña realizada hace unas semanas, demostró su capacidad, además de trabajo y trayectoria política comprobada para asumir con responsabilidad el nuevo cargo que le fue conferido.

Todas las actividades de campaña en la Cuenca del Papaloapan estarán coordinadas directamente por Niño Hernández y miembros de su equipo de trabajo durante los tres meses de duración de la misma, en las que tendrá la responsabilidad de concertar eventos, actos, giras y visitas de Robles Montoya a este municipio y a todos los que comprenden la región.

Por lo pronto este día Benjamín Robles Montoya estará de visita en la ciudad de Valle Nacional para participar en un evento que tentativamente iniciara en punto de las cuatro de la tarde, siendo el anfitrión el presidente municipal, Ciro Alejandro Viñas, enseguida la caravana se trasladara a Chiltepec en donde se realizara otro evento en conocido salón social y finalmente la gira terminara con reuniones a llevarse a cabo con gentes de la sociedad civil en esta ciudad.”

II. Atento a lo anterior el dieciocho de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el que medularmente acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Fómese expediente al escrito y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012; SEGUNDO.- Del análisis integral al escrito de queja que se provee, se desprende que el Lic. Jorge Alberto González Escamilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral Federal 01 del Instituto Federal Electoral en el estado de Oaxaca, aduce como motivos de inconformidad la presunta trasgresión a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; TERCERO.- De conformidad con el criterio sostenido en la tesis relevante identificada con el número XLI/2009 “QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER”, en el sentido de que la autoridad deberá analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión y desechamiento, para lo cual se deberán tener los elementos suficientes para determinar su resolución; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación, y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el Lic. Jorge Alberto González Escamilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral Federal 01 del Instituto Federal Electoral en el estado de Oaxaca, se desprenden indicios relacionados con la comisión de la conducta que se denuncia y que fue debidamente reseñada en el punto **SEGUNDO** del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, girar atento oficio al **C. Francisco Niño Hernández**, Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Indique si durante los pasados meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, ha llevado a cabo eventos para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; **b)** Indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; **c)** Informe si en el pasado mes de marzo de dos mil doce, acudió a la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, y en caso de ser afirmativo informe fecha y hora; **d)** Precise si entregó diversos materiales como son láminas, cemento, equipos de cómputo, pintura, entre otros; **e)** Proporcione el nombre de las personas presentes en los citados eventos, asimismo, indique, en caso de que hubiesen estado presentes servidores públicos, el nombre o denominación del cargo que desempeñan; **f)** Indique las razones que originaron la realización de dichos eventos; **g)** Precise cuál fue el origen de los recursos que fueron utilizados en la realización de los múltiples eventos; **h)** Señale el origen de los recursos que fueron utilizados en la entrega de materiales; **i)** Indique si en esa fecha desempeñaba algún cargo en la Legislatura del estado de Oaxaca, o en su caso, precise si de los meses de enero a marzo de dos mil doce, tenía algún cargo público; **j)** Informe si manejaba recursos públicos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca para la entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; **k)** De ser afirmativa la respuesta, indicar quién es el encargado de proporcionar dichos materiales a las comunidades; **l)** Si con motivo de lo anterior tiene acceso a dichos recursos públicos. Sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **CUARTO.-** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **C. Emigdio Martínez Lima**, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, a efecto de que en apoyo a esta Secretaría, y dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del subsecuente a la notificación del presente, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Indique si durante el pasado mes de marzo de la presente anualidad, se recibió algún apoyo por parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca o del C. Francisco Niño Hernández; **b)** Señale la fecha y horario en que aconteció dicha entrega de materiales; **c)** Proporcione el nombre y cargo de las personas que hicieron entrega de los citados materiales; **d)** Precise si conoce el origen de los recursos que fueron utilizados para la realización de la entrega de los materiales a la escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca; **e)** Indique si durante la entrega del material de referencia, participó algún servidor público, partido político, militante o candidato. Sirviéndose acompañar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

*copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **QUINTO.-** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca**, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Indique si el C. Francisco Niño Hernández pertenece al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise el cargo y funciones que desempeña; **c)** Si tiene acceso a recursos públicos del estado dentro del cargo que desempeña; **d)** Si tienen algún programa de entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; **e)** De ser afirmativa la respuesta, indicar si el C. Francisco Niño Hernández es el encargado de proporcionar dichos materiales; **f)** En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si en el periodo de enero a marzo de dos mil doce, el C. Francisco Niño Hernández, desempeñó algún cargo dentro de dicho grupo parlamentario; **g)** En caso afirmativo, mencione si durante los pasados meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, el C. Francisco Niño Hernández ha llevado a cabo eventos para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; **h)** Indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; **i)** Informe si en el pasado mes de marzo de dos mil doce, el C. Francisco Niño Hernández acudió a la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, y en caso de ser afirmativo informe fecha y hora; **j)** Precise si éste entregó diversos materiales como son láminas, cemento, equipos de cómputo, pintura, entre otros; **k)** Proporcione el nombre de las personas presentes en los citados eventos, asimismo, indique, en caso de que hubiesen estado presentes servidores públicos, el nombre o denominación del cargo que desempeñan; **l)** Indique las razones que originaron la realización de dichos eventos; **m)** Precise cuál fue el origen de los recursos que fueron utilizados en la realización de los múltiples eventos; **n)** Señale el origen de los recursos que fueron utilizados en la entrega de materiales; **o)** Informe si el C. Francisco Niño Hernández manejaba recursos públicos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca; para la entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; **p)** De ser afirmativa la respuesta, indicar quién es el encargado de proporcionar dichos materiales a las comunidades; **q)** Si con motivo de lo anterior, el C. Francisco Niño Hernández tiene acceso a dichos recursos públicos. Sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas, y **SEXTO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo conducente.-----*

Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/3004/2012, dirigido al C. Francisco Niño Hernández, Diputado Local

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, el cual fue notificado el treinta de abril dos mil doce.

IV. Mediante escrito de fecha siete de mayo de dos mil once, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto Federal Electoral, el C. Francisco Niño Hernández, Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, a través del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

V. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/3005/2012, dirigido al C. Emigdio Martínez Lima, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, el cual fue notificado el dos de mayo dos mil doce.

VI. Mediante escrito de fecha siete de mayo de dos mil once, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto Federal Electoral, el C. Emigdio Martínez Lima, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, a través del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

VII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/3006/2012, dirigido al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, el cual fue notificado el veintisiete de abril dos mil doce.

VIII. Mediante escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil doce, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, a través del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

IX. Mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido los documentos antes referidos y ordenó elaborar el Proyecto de Resolución en el que se propusiera el desechamiento de plano del procedimiento administrativo sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

X. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución correspondiente, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, por votación unánime del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Benito Nacif Hernández, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para **resolver** el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente en el momento que acontecieron los hechos materia de la denuncia, previo al estudio de fondo de la queja planteada, deben estudiarse las constancias presentadas a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal, en términos de lo previsto en el artículo 362, párrafo 8, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, procede a realizar un análisis de los hechos denunciados por el **C. Jorge Alberto González Escamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en Oaxaca**, atribuidos al **C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII de dicha entidad**, con la finalidad de verificar si existen elementos suficientes para el válido establecimiento de un procedimiento administrativo sancionador o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

En ese sentido, debe precisarse que en el presente caso, el **C. Jorge Alberto González Escamilla**, únicamente aportó como elementos de prueba de los hechos denunciados, ocho notas periodísticas en diversas páginas de diferentes fechas del periódico Noticia, Voz e Imagen de la Cuenca, sin que al efecto hubiese ofrecido debidamente otras pruebas, que administradas con el contenido de las referidas notas, permitan a esta autoridad electoral establecer una válida presunción de certeza respecto a su contenido.

En efecto, cabe precisar que no obstante que el promovente no aportó documental alguna con la que acreditara de manera fehaciente que las probanzas ofrecidas en su escrito de denuncia, las hubiera solicitado con oportunidad ante las autoridades a quien pretendió que esta autoridad requiriera, esta autoridad electoral federal estimó necesario la implementación de algunas de ellas. Es decir, si bien el denunciante no ofreció sus pruebas conforme a la normatividad de la materia y con los requisitos exigidos por la misma, se determinó realizar diversas diligencias para mejor proveer la investigación, siendo el caso que se requirió diversa información para el esclarecimiento de los hechos al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, entre otros, tal y como se desarrolla posteriormente.

Al respecto, cabe precisar que ante la falta de elementos probatorios que generaran certeza sobre los hechos denunciados, los cuales estuvieran debidamente concatenados entre sí, esta autoridad electoral federal determinó implementar una investigación preliminar a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

En este sentido, a efecto de determinar sobre la admisión o el desechamiento de la queja presentada por el **C. Jorge Alberto González Escamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en Oaxaca**, se implementaron diligencias de investigación a fin de recabar diversa información relacionada con los hechos denunciados, lo anterior, en términos de lo establecido en la tesis XLI/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se inserta:

“Partido Socialdemócrata

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XLI/2009

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-154/2009.-Actor: Partido Socialdemócrata.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-22 de junio de 2009.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Flavio Galván Rivera.-Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

En este tenor, las diversas diligencias realizadas por esta autoridad, son del tenor siguiente:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. FRANCISCO NIÑO HERNÁNDEZ, DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA

Mediante oficio **SCG/3004/2012**, dirigido al C. Francisco Niño Hernández, Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, se le solicitó informara lo siguiente:

“a) Indique si durante los pasados meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, ha llevado a cabo eventos para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; b) Indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe si en el pasado mes de marzo de dos mil doce, acudió a la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, y en caso de ser afirmativo informe fecha y hora; d) Precise si entregó diversos materiales como son láminas, cemento, equipos de cómputo, pintura, entre otros; e) Proporcione el nombre de las personas presentes en los citados eventos, asimismo, indique, en caso de que hubiesen estado presentes servidores públicos, el nombre o denominación del cargo que desempeñan; f) Indique las razones que originaron la realización de dichos eventos; g) Precise cuál fue el origen de los recursos que fueron utilizados en la realización de los múltiples eventos; h) Señale el origen de los recursos que fueron utilizados en la entrega de materiales; i) Indique si en esa fecha desempeñaba algún cargo en la Legislatura del estado de Oaxaca, o en su caso, precise si de los meses de enero a marzo de dos mil doce, tenía algún cargo público; j) Informe si manejaba recursos públicos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca para la entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; k) De ser afirmativa la respuesta, indicar quién es el encargado de proporcionar dichos materiales a las comunidades; l) Si con motivo de lo anterior tiene acceso a dichos recursos públicos. Sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.”

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. FRANCISCO NIÑO HERNÁNDEZ, DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO XVIII EN EL ESTADO DE OAXACA

A través de escrito de fecha siete de mayo de dos mil once, el C. Francisco Niño Hernández, por su propio derecho, dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad electoral al tenor siguiente:

“LIC. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ, Promoviendo por derecho propio y señalando como Domicilio para oír toda clase de acuerdos y notificaciones el (...) y autorizando para tales efectos al (...), ante Usted respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

Mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN de fecha 30 de Abril del dos mil doce me fue notificado el Oficio Numero SCG/3004/2012, derivado del Exp. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012, mediante el cual se me solicita información respecto al escrito de Queja presentado por el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

representante Propietario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Lic. Jorge Alberto González Escamilla, del cual se me notifica el acuerdo en relación únicamente a los hechos narrados por el representante de dicho partido político, por lo que con fundamento en el Artículo 14 fracción 1 y 2 y estando dentro del termino de los tres días que me fueron concedidos, vengo a responder a la queja y/o denuncia presentada en mi contra ante el Consejo Distrital, en los siguientes términos:

Respecto al inciso a) lo contesto de la siguiente manera:

Esto es lo que dice textualmente el cuestionamiento:

*Indique si durante los meses pasados de enero, febrero, y marzo de la presente anualidad, **ha llevado a cabo eventos** para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del distrito electoral federal 01 en el estado de Oaxaca.*

*De acuerdo a la forma en que esta realizado el cuestionamiento manifiesto que en ningún momento **YO DE MANERA PERSONAL NO HE LLEVADO O HE ORGANIZADO EVENTO ALGUNO**, en los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del Distrito 01 en el Estado de Oaxaca.*

Respecto al inciso b) lo contesto de la siguiente manera:

*NO ME ES POSIBLE CONTESTAR ESTE CUESTIONAMIENTO, TODA VEZ QUE COMO LO MANIFESTÉ EN LA CONTESTACIÓN DEL INCISO ANTERIOR **YO DE MANERA PERSONAL NO HE LLEVADO O HE ORGANIZADO EVENTO ALGUNO** para entregar material de construcción alguno por lo que no puedo indicar lugares, fechas y horarios, tal como se me pide en el informe.*

Respecto al inciso c) lo contesto de la siguiente manera:

*Quiero manifestar que en el mes de marzo del dos mil doce **NO HE ASISTIDO** a la Escuela Secundaria Técnica Número 204 en el Estado de Oaxaca.*

Respecto al inciso d). Lo contesto de la siguiente manera:

*No me es posible contestar este cuestionamiento puesto que cada inciso lo hace de manera independiente sin relacionar unos con otros, pues no lo manifiesta tal como lo establece **EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL IFE QUE TEXTUALMENTE EN EL Artículo 23 FRACCIÓN 1 INCISO "e)" dice**
Requisitos del escrito inicial*

1. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctrica o electrónica y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;*
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;*
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

- e) *Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promoverte acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas.
El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos; y*

Respecto al inciso e). Lo contesto de la siguiente manera:

NO ME ES POSIBLE CONTESTAR PUESTO QUE NO SE A QUE EVENTOS SE REFIERE SIN DARMER MAYOR INFORMACIÓN Y DE IGUAL MANERA RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE.

Respecto al inciso f). Lo contesto de la siguiente manera:

Quiero manifestar que yo no he organizado evento alguno, puesto que si bien es cierto SOY DIPUTADO SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, este cargo es únicamente HONORIFICO, por lo que no percibo salario o remuneración alguna; en consecuencia, reitero que no organicé evento alguno.

Respecto al inciso g), h). Lo contesto de la siguiente manera:

COMO DIPUTADO SUPLENTE no percibo salario, ni manejo recurso alguno.

Respecto al inciso i). Lo contesto de la siguiente manera:

*No me expresan fecha exacta o periodos a los que se refieren en este inciso, sin embargo quiero manifestar que **NO DESEMPEÑO** ningún cargo en la legislatura del Estado de Oaxaca.*

Respecto al inciso j). Lo contesto de la siguiente manera:

Respecto a si manejo recurso publico del grupo parlamentario aclaro que como diputado suplente no manejo ni tengo acceso a recurso alguno de la Legislatura de nuestro estado y es a través de la Diputada Propietaria Ángela Hernández Solís a quien los habitantes de nuestro distrito dirigen los escritos de solicitudes y es ella quien se encarga de las gestiones.

Respecto al inciso k). Lo contesto de la siguiente manera:

En algunas ocasiones asisto únicamente a verificar la correcta entrega de los apoyos que se gestionan, a petición y en ausencia de la Diputada Propietaria ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, haciendo la aclaración que es su Secretario Particular el Lic. ALBERTO ALVEAR MORALES quien se encarga de realizar dichas entregas a nombre de la Diputada y como lo dije anteriormente únicamente acudo a verificar la correcta entrega.

*Ahora bien del análisis realizado a la documentación que se me hizo llegar y en la cual se narran los hechos del escrito inicial de la queja realizada por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **NO SON CLARAS** las imputaciones hacia mi persona, pues tal como lo manifesté anteriormente en el inciso "d" del presente escrito, por lo que al no ser claro respecto a MODO, LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIA me deja en estado de indefensión violando mis derechos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna, en su artículo 14 que establece:*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Único.- Se me tenga contestando en tiempo y forma el requerimiento formulado por esta autoridad.

(...)"

Del escrito antes transcrito válidamente se puede desprender que el C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, refirió a esta autoridad que no ha llevado acabo ni organizado de manera personal algún evento para la entrega de materiales de construcción en los meses referidos, que de igual forma manifiesta que no asistió a la escuela Secundaria Técnica 204 en el estado de Oaxaca en el mes de marzo.

Por otro lado, **informó tener un cargo únicamente honorífico, por lo que no percibe salario o remuneración alguna puesto que es Diputado Local Suplente del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura del estado de Oaxaca**, por lo que no desempeña ningún cargo en la Legislatura de ese estado, si bien en algunas ocasiones sólo verifica las entregas de apoyos gestionados por la petición o ausencia de la Diputada Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, la C. Ángela Hernández Solís

Así, también, manifestó que los hechos que se narran en el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, no son claras las imputaciones, por lo que al no señalar el MODO, LUGAR, TIEMPO y CIRCUNSTANCIA lo deja en estado de indefensión violando sus derechos constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna, particularmente, en su artículo 14.

REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. EMIGDIO MARTÍNEZ LIMA, DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 204 EN EL ESTADO DE OAXACA

Mediante oficio **SCG/3005/2012**, dirigido al C. Emigdio Martínez Lima, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, se le solicitó informara lo siguiente:

"a) Indique si durante el pasado mes de marzo de la presente anualidad, se recibió algún apoyo por parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca o del C. Francisco Niño Hernández; b) Señale la fecha y horario en que aconteció dicha entrega de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

materiales; c) Proporcione el nombre y cargo de las personas que hicieron entrega de los citados materiales; d) Precise si conoce el origen de los recursos que fueron utilizados para la realización de la entrega de los materiales a la escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca; e) Indique si durante la entrega del material de referencia, participó algún servidor público, partido político, militante o candidato. Sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas,”

RESPUESTA DEL C. EMIGDIO MARTÍNEZ LIMA, DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 204 EN EL ESTADO DE OAXACA

“Por medio de la presente le comunico que en respuesta al oficio que me fue notificado; proporciono la información que se requiere, por lo que contesto de la siguiente forma:

La escuela Secundaria Técnica en la que orgullosamente soy Director es una escuela en la que la población estudiantil esta conformada con alumnos de muy escasos recursos además de que se encuentra en una zona de alta marginación y como cualquier otra institución educativa esta secundaria cuenta con una mesa directiva de Padres de Familia y es a través de esta mesa directiva como hemos realizado gestiones ante distintas Instancias de gobierno, Partidos Políticos y Personas que apoyan socialmente, y en el caso que nos ocupa en el mes de Octubre del año dos mil once a través de la mesa directiva se solicito al Presidente Estatal de Convergencia apoyo para nuestra institución, tal como lo justifico con la copia simple del oficio de petición.

El presidente del Partido Político Convergencia vía telefónica informo al C. ARMANDO VIDAL MANUEL, que el no podía gestionarnos apoyo alguno pero que canalizaría a través de Oficio a la C. ANGELA HERNANDEZ SOLIS, quien nos dijo que es diputada Local, y a través de ella se buscaría gestionar el apoyo.

De eso pasaron varios meses y a principios del mes de marzo del presente año el C. ARMANDO VIDAL MANUEL, debido a que el oficio de petición ya tenía tiempo insistió buscando la manera de comunicarse con el Lic. Alberto Alvear Morales, secretario Particular de la Lic. Ángela Hernández Solís, para preguntarle sobre la gestión para le Escuela Secundaria que represento, y el día 28 de Marzo el LIC. ALBERTO ALVEAR MORALES personalmente acudió a nuestra institución a entregarnos el apoyo gestionado en presencia de la Mesa Directiva de la Escuela Secundaria sin que se encontraran personas ajenas a nuestra Institución, ni político alguno, quiero aclarar que de parte del Señor Francisco Niño Hernández, no hemos recibido ningún apoyo social o de material de construcción como lo narra el oficio que dirigen as mi persona

Tengo entendido por que así no los dijo el Secretario Particular de La Diputada Ángela Hernández Solís que el material que nos fue entregado se gestiono directamente por la Diputada Ángela Hernández Solís y se solicito para nuestra Institución, por lo que no tengo ningún inconveniente en proporcionar la presente información y firma de igual manera el presente el señor Armando Vidal Manuel, Presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia de Nuestra Institución, para dar certeza y credibilidad a lo que manifiesto.

(...)”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Para mayores efectos se insertan el anexo de mérito:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE PALMA-COCOTERA S/N COL. SIGLO XXI
CLAVE: 20DST0221G TUXTEPEC, OAX.

OFICIO NUM: S/N
EXPEDIENTE: 2011-2012

ASUNTO: Solitud de apoyo escolar

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. A 25 de octubre de 2011.

C. ING. SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA
PTE. ESTATAL DE CONVERGENCIA
OAXACA, OAXACA.
P R E S E N T E.

Debido a la situación económica crítica en que se encuentra la colonia del Siglo XXI, en la cual habitan los padres de los alumnos de esta escuela nos vemos en la necesidad de solicitarle apoyo de materiales que la escuela necesita con urgencia.

MATERIAL PARA TERMINAR EL COMEDOR DE LA COOPERATIVA DE LA ESCUELA:

- 1.- 2 protecciones cuyo tamaño es de 1 metro de ancho por 2 metros de largo con rejilla de fierro de 15 cms de espacio de ancho por 25 cms de espacio de largo
- 2.- Una puerta metálica de 1X 2 mts de largo rectangular.
- 3.- 10 laminas de zinc de 6.10 mts de largo de cedula 26 rectangular.
- 4.- 10 laminas de 4.88 mts de largo de cedula 26
- 5.- 10 armex de 10X10
- 6.- 100 Pijas galvanizadas auto taladrantes
- 7.- 3 kgs de soldadura 6013-3(1/8)
- 8.- 5 cubetas de pintura beige o crema
- 9.- 40 varillas de 3/8
- 10.- 3 toneladas de cemento gris
- 11.- 15 montones de 5" de ancho por 6 mts de largo
- 12.- un rollo de cable del #12 AWG

ATENCION
C. ARMANDO SOTO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE P. DE F.

ING. FRANCISCO MARTINEZ HERRERA
DIRECTOR DE LA ESCUELA

C.e.p. José Soto Martínez, Coordinador nacional de Convergencia.
c.C.P. Expediente.

Recibido Amelia Zavala Hdez
27/10/2011

De la respuesta anterior, se desprende que el Director de la Escuela Secundaria Técnica número 204, **negó haber recibido algún apoyo social o de material de construcción por parte del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca a que hace referencia en denunciante en su escrito de queja.**

REQUERIMIENTO FORMULADO AL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE OAXACA

Mediante oficio **SCG/3006/2012**, dirigido al **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca**, se le requirió a efecto de que se sirviera proporcionar la información que se detalla a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

“a) Indique si el C. Francisco Niño Hernández pertenece al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise el cargo y funciones que desempeña; c) Si tiene acceso a recursos públicos del estado dentro del cargo que desempeña; d) Si tienen algún programa de entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; e) De ser afirmativa la respuesta, indicar si el C. Francisco Niño Hernández es el encargado de proporcionar dichos materiales; f) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si en el periodo de enero a marzo de dos mil doce, el C. Francisco Niño Hernández, desempeñó algún cargo dentro de dicho grupo parlamentario; g) En caso afirmativo, mencione si durante los pasados meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, el C. Francisco Niño Hernández ha llevado a cabo eventos para la entrega de materiales de construcción en los municipios que se encuentran en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; h) Indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; i) Informe si en el pasado mes de marzo de dos mil doce, el C. Francisco Niño Hernández acudió a la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el estado de Oaxaca, y en caso de ser afirmativo informe fecha y hora; j) Precise si éste entregó diversos materiales como son láminas, cemento, equipos de cómputo, pintura, entre otros; k) Proporcione el nombre de las personas presentes en los citados eventos, asimismo, indique, en caso de que hubiesen estado presentes servidores públicos, el nombre o denominación del cargo que desempeñan; l) Indique las razones que originaron la realización de dichos eventos; m) Precise cuál fue el origen de los recursos que fueron utilizados en la realización de los múltiples eventos; n) Señale el origen de los recursos que fueron utilizados en la entrega de materiales; o) Informe si el C. Francisco Niño Hernández manejaba recursos públicos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca; para la entrega de materiales para la construcción en la circunscripción territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Oaxaca; p) De ser afirmativa la respuesta, indicar quién es el encargado de proporcionar dichos materiales a las comunidades; q) Si con motivo de lo anterior, el C. Francisco Niño Hernández tiene acceso a dichos recursos públicos. Sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas:”

RESPUESTA DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE OAXACA

“M. en C. ÁNGELA HERNANDEZ SOLÍS, en mi carácter de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que visto el oficio SCG/3006/2012, de fecha 18 de abril del año en curso y suscrito por usted, mismo que me fue notificado el veintisiete de los corrientes, en el que se me solicita proporcione la información que a continuación se detalla:

El C. Francisco Niño Hernández, NO PERTENECE al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que el mismo es DIPUTADO SUPLENTE de la suscrita, en consecuencia NO ESTA EN FUNCIONES, situación que se acredita con el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

OFICIO/NUM.OM/191/2012, de fecha 27 de abril del año en curso, firmado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado.

*El C. Francisco Niño Hernández en el periodo de enero a marzo de 2012, **NO DESEMPEÑÓ** cargo alguno dentro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que además no recibe recursos del Congreso, ni como salario ni como apoyo legislativo.*

La fracción del grupo parlamentario del que formo parte, no tiene un programa de entrega de materiales, sin embargo, derivado de las peticiones que se reciben, se gestionan las solicitudes y en consecuencia se entregan los apoyos obtenidos. Cabe aclarar que nosotros no manejamos los recursos públicos, solo hacemos la tarea de gestión y supervisión de entrega.

*Por no ser un hecho propio, desconozco si el C. Francisco Niño Hernández acudió en el mes de marzo a la Escuela Secundaria Técnica número 204 en el Estado de Oaxaca; sin embargo, cabe señalar que a petición de los padres de familia de los alumnos de dicha escuela, la suscrita **GESTIONÉ** ante las autoridades del gobierno del estado el material solicitado, sin embargo sólo se logró conseguir tres toneladas de cemento gris, las cuales fueron entregadas en la escuela referida el día veintiocho de marzo de 2012, a efecto de construir el comedor de la cafetería en dicho centro educativo, situación que se acredita con la solicitud y acuse de recibo que se acompaña al presente.*

Es importante aclarar que fue el Lic. Alberto Alvear Morales, secretario particular de la suscrita, quien acudió a la referida secundaria Técnica a verificar la adecuada entrega-recepción del cemento solicitado por los padres de familia y gestionado por la suscrita. A dicho evento sólo acudió el Lic. Alberto Alvear Morales, en mi representación, el director de la escuela, maestros, alumnos y padres de familia, por lo que no se realizó un evento en el que se tuviera que erogar recurso alguno y al que no acudieron servidores públicos.

*Es importante hacer de su conocimiento que el C. Francisco Niño Hernández no maneja recursos públicos del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que la suscrita recibo las solicitudes de los habitantes del distrito que represento y **GESTIONO** con la dependencia competente se brinde el apoyo requerido, verificando únicamente, la suscrita, el personal a mi cargo y en algunas ocasiones el diputado suplente, que se realice dicha entrega de manera adecuada a los solicitantes.*

*No omito mencionar que el C. Francisco Niño Hernández, cuando por motivos de mi actividad legislativa no me encuentro en el distrito, únicamente recibe en su carácter de Diputado suplente y a manera de enlace entre los solicitantes y la suscrita, las peticiones de apoyo dirigidas a la diputada propietaria Ángela Hernández Solís, las hace llegar y soy yo quien realizo la gestión, siendo él, quien por cuestiones de mis tareas legislativas en algunas ocasiones supervisa que la entrega de los apoyos obtenidos, se realice de manera adecuada, por lo que reitero que el C. Francisco Niño Hernández **NO TIENE ACCESO A NINGÚN TIPO DE RECURSOS PÚBLICOS.***

ÚNICO.- Se me tenga por presentada, desahogando en tiempo y forma el requerimiento formulado por esta autoridad."

Para mayores efectos se insertan los anexos de mérito:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
**PODER LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO**

AÑO DEL VICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN HUAYAPA"

OFICIO/NUM.OM/191/2012

San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de abril del 2012

**DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLIS
PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE INSTRUCTORA
DEL H. CONGRESO
P R E S E N T E.**

En respuesta a su memorándum sin número de esta propia fecha, me permito informarle: que el Licenciado Francisco Javier Niño Hernández, no labora en este Honorable Congreso del Estado, y en tales términos no percibe salario o compensación alguna.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Rafael Mendoza Kapán
RAFAEL MENDOZA KAPAN



OFICIALIA MAYOR

Minutario.

RMK/vrc

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE OAXACA**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL XVIII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, CON CABECERA EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 110, PÁRRAFO 10, Y 111 PÁRRAFO 5, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN LA QUE SE EFECTUÓ EL COMPUTO, SE CALIFICÓ Y SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31, 33 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES V Y VI; 34 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y 10 PÁRRAFOS 1 Y 4; 110 PÁRRAFO 10; Y 243 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

A LA FORMULA INTEGRADA POR: LOS CC. ANGELA HERNANDEZ SOLIS Y FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE COMO DIPUTADOS ELECTOS POSTULADOS POR LA COALICION UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO DE OAXACA EN ESTE DISTRITO ELECTORAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

**XVIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**

**CONSEJERO PRESIDENTE XVIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**

LIC. ERNESTO LOPEZ MONTERO

SECRETARIO

LIC. ARTURO MAZAS MONTEERRUBIO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE PALMA-COCOTERA S/N COL. SIGLO XXI
CLAVE: 20DST0221G TUXTEPEC, OAX.

0161

OFICIO NUM: S/N
EXPEDIENTE: 2011-2012

ASUNTO: Solicitud de apoyo escolar

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. A 25 de octubre de 2011.

C. ING. SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA
PTE. ESTATAL DE CONVERGENCIA
OAXACA, OAXACA.
P R E S E N T E.

Debido a la situación económica crítica en que se encuentra la colonia del Siglo XXI, en la cual habitan los padres de los alumnos de esta escuela nos vemos en la necesidad de solicitarle apoyo de materiales que la escuela necesita con urgencia.

MATERIAL PARA TERMINAR EL COMEDOR DE LA COOPERATIVA DE LA ESCUELA:

- 1.- 2 protecciones cuyo tamaño es de 1 metro de ancho por 2 metros de largo con rejilla de fierro de 15 cms de espacio de ancho por 25 cms de espacio de largo
- 2.- Una puerta metálica de 1X 2 mts de largo rectangular.
- 3.- 10 laminas de zinc de 6.10 mts de largo de cedula 26 rectangular.
- 4.- 10 laminas de de 4.88 mts de largo de cedula 26
- 5.- 10 armex de 10X10
- 6.- 100 Pijas galvanizadas auto taladrantes
- 7.- 3 kgs de soldadura 6013-3(1/8)
- 8.- 5 cubetas de pintura beige o crema
- 9.- 40 varillas de 3/8
- 10.- 3 toneladas de cemento gris
- 11.- 15 montenes de 5" de ancho por 6 mts de largo
- 12.- un rollo de cable del #12 AWG

I.E.E.P.O.
ESCUELA SECUNDARIA
TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE
PALMA-COCOTERA
S/N
COL. SIGLO XXI
TUXTEPEC, OAX.

ATENTAMENTE
C. ARMANDO MARTÍNEZ LIMA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE P. DE F.

ING. EMIGDIO MARTÍNEZ LIMA
DIRECTOR DE LA ESCUELA

I.E.E.P.O.
ESCUELA SECUNDARIA
TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE
PALMA-COCOTERA
S/N
COL. SIGLO XXI
TUXTEPEC, OAX.

C.e.p. José Soto Martínez. Coordinador nacional de Convergencia.
c.c.P. Expediente.

SOLICITUD DE DE APOYO

Poder Legislativo
LXI Legislatura
OAXACA

FECHA
28/03/12

LUGAR
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

BENEFICIARIO
Esc. Secundaria de la col. Siglo XXI

CANTIDAD	NOMBRE/FIRMA Y SELLO
<u>Tres Ton</u>	<u>Ing. Emigdio Martínez Lima</u>

AUTORIZO

I.E.E.P.O.
ESCUELA SECUNDARIA
TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE
PALMA-COCOTERA
S/N
COL. SIGLO XXI
TUXTEPEC, OAX.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 204
PROLONG. CALLE PALMA-COCOTERA S/N COL. SIGLO XXI
CLAVE: 20DST0221G TUXTEPEC, OAX.

OFICIO: S/N
EXPEDIENTE: 2012 - 2013
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

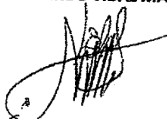
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A 29 DE MARZO DE 2012

DIP. ANGELA HERNANDEZ SOLIS
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XVIII
PRESENTE

El que suscribe C. ARMANDO VIDAL MANUEL, en mi función como presidente del comité de padres de familia de la escuela antes citada, por medio de la presente hago de su conocimiento que el día 28 de marzo del año en curso, recibimos tres toneladas de cemento, para la terminación de los desayunadores que se encuentran dentro de las instalaciones de la escuela; a nombre de los padres de familia que represento le agradezco la atención que tubo por atender la petición que le hicimos.

Sin más por el momento y en espera de que nos pueda seguir apoyando reciba usted un saludo sincero.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA
C. ARMANDO VIDAL MANUEL



Como se observa, los elementos aportados por la C. Ángela Hernández Solís, en su carácter de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXI Legislatura del H. Congreso del estado de Oaxaca, se desprende que la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, manifestó que el C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

el estado de Oaxaca no pertenece ni desempeña ningún cargo público en dicho grupo parlamentario, así también refiere que el citado ciudadano no maneja ni tiene acceso a recursos públicos, por no encontrarse en funciones a las que hace referencia el denunciante en su escrito de queja.

En este sentido, del contenido del acervo antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas por el denunciante, a través de su escrito de queja, así como de las contestaciones a los requerimientos de información, se desprende lo siguiente:

1. Que el C. Jorge Alberto González Escamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Oaxaca presentó una queja en contra del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en a citada entidad federativa, con motivo de la presunta realización de diversos eventos donde entregó bienes, productos y servicios, tales como laminas, cemento, equipos de cómputo y pintura, además de ostentarse los últimos ocho meses como Coordinador de Enlace Legislativo (sin precisar su adscripción), por lo anterior se considera que violenta el principio de equidad en la competencia electoral en el proceso 2011-2012 con respecto a otros partidos políticos.

2. Que esta autoridad electoral federal instauró el procedimiento de investigación, previo a determinar sobre la admisión o no de la instauración de un procedimiento administrativo sancionador, **sin que esto implicara en manera alguna que se hubiere admitido a trámite la queja de mérito**, sino por el contrario, ejercer la facultad investigadora con que está investida la autoridad electoral al tener conocimiento de hechos que pudieren tener la posibilidad de llegar a constituir una infracción a la normativa electoral federal, a efecto de dilucidar si la posibilidad de la existencia de la infracción es real o no.

3. Que de las constancias del expediente no se desprenden indicios mínimos suficientes del elemento de modo (quienes con certeza acudieron en su caso, a la entrega de diversos materiales de construcción en la escuela secundaria técnica 204), ya que si bien las notas periodísticas señalan que se realizó la entrega de apoyos y materiales, ostentándose con el nombramiento de “Coordinador de Enlace Legislativo”, no generan indicios mínimos suficientes respecto de esta situación, puesto que en las mismas no se proporcionan elementos adicionales para que informen sobre dichos eventos —como pudieran ser entrevistas con algunos de los presuntos asistentes—.

4. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“Paco Niño Coordinador de campaña es encargado de la región Cuenca de Papaloapan...”***, advirtiéndose que la presunta fuente de información fue el C: Francisco Niño Hernández a un evento en el cual se le hace responsable de coordinar por tres meses la campaña del C. Benjamín Robles Montoya, otrora candidato a senador por la Coalición Movimiento Progresista, integrada por los institutos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, única y exclusivamente en la región de la Cuenca del Papaloapan, sin que se proporcionara mayor información adicional sobre los hechos denunciados, de la que se pudieran desprender indicios mínimos suficientes que validaran la instrumentación de algún procedimiento sancionador en contra del sujeto denunciado.

5. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“Para centros educativos avanza Paco con la entregas de apoyos”***, cuyo contenido se encuentra precisado con antelación, motivo por el cual debe tenerse por inserta a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, sin que de las mismas se desprendan indicios suficientes respecto a la utilización de recursos públicos a fin de favorecer candidatura alguna.

6. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“Se redoblarán esfuerzos esta semana continúa Paco Niño entregando apoyos”***, cuyo contenido se encuentra precisado con antelación, motivo por el cual debe tenerse por inserta a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, sin que se desprenda indicios suficientes para acreditar los hechos que se denuncian.

7. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“Cumple otro compromiso listo el puente de San Bartolo, Paco Niño”***, cuyo contenido se encuentra precisado con antelación, motivo por el cual debe tenerse por inserta a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se hace referencia a la remoción de un puente en el ejido de San Bartolo, manifestando el reforzamiento de dicho puente, sin que se advierta promoción a favor de partido político o candidato alguno o el uso y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

utilización de recursos públicos, sin que se desprenda indicios suficientes para acreditar los hechos que se denuncian.

8. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha diez de febrero de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“En Macín Chico atiende Paco Niño peticiones escolares”***, cuyo contenido se encuentra precisado con antelación, motivo por el cual debe tenerse por inserta a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, sin que se advierta en modo alguno que el mismo haya proporcionado algún material de construcción o alguna otra información adicional sobre los hechos denunciados, de la que se pudieran desprender indicios mínimos suficientes que validaran la instrumentación de algún procedimiento sancionador, dado que no se advierte promoción a favor de partido político o candidato alguno.

9. Que de la lectura de la nota periodística del periódico denominado **Noticia Voz e imagen de la Cuenca**, de fecha treinta de enero de dos mil doce, se desprende que la misma refiere ***“De 15 a 20 días para concluir puente colgante, Francisco Niño Hernández diputado local suplente del distrito XVIII”***, cuyo contenido se encuentra precisado con antelación, motivo por el cual debe tenerse por inserta a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, sin que se advierta en modo alguno que a título personal haya llevado a cabo este compromiso, haciendo solo referencia de las causas de la demora de dicho puente colgante en el ejido de San Bartolo, manifestando, así como la inversión que se la ha hecho a dicho puente, **sin alguna otra información adicional de la cual se pudieran desprender indicios mínimos suficientes que validaran la instrumentación de algún procedimiento sancionador en contra del C. Francisco Niño Hernández, Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca.**

10. Que en las fotografías que obran en las notas periodísticas de mérito, aparece la figura del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, con el C. Benjamín Robles Montoya, otrora candidato a senador por la Coalición Movimiento Progresista, integrada por los institutos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, con personas indistintas y en medio de un grupo de niños, así como la imagen de un puente colgante, **por lo que de las mismas no se desprenden indicios mínimos suficientes respecto a la presunta realización de diversos eventos donde haya entregado bienes, productos y servicios, tales como laminas, cemento, equipos de computo, pintura como lo hacer valer el promovente.**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

11. Que de la respuesta proporcionada por la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Oaxaca, se señala que el C. Francisco Niño Hernández, como Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en la citada entidad federativa, no tiene acceso a recursos públicos del Congreso Estatal en cita.

12. Así también, de la respuesta proporcionada por la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Oaxaca, se desprende que el C. Francisco Niño Hernández, no pertenece al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el Congreso Estatal en cita, lo anterior, en virtud de que al ser Diputado Local con el carácter de suplente, el mismo no está en funciones.

13. Que de la constancia emitida por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, se desprende que el Titular de dicho ente gubernamental refiere que el sujeto denunciado no labora en dicho Congreso Estatal, por tanto, no percibe salario o compensación alguna.

14. Que la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Oaxaca, manifestó que el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en el Congreso Estatal en cita, no tiene un programa de entrega de materiales, sin embargo, derivado de las peticiones que se reciben, se gestionan las solicitudes y en consecuencia se entregan los apoyos obtenidos, sin que ellos manejen los recursos públicos, solo hacen la tarea de gestión y supervisión de entrega.

15.- Que si bien las notas periodísticas aportadas por el denunciante generan indicios sobre que el C. Francisco Niño Hernández, se ostentó como Coordinador de Enlace Legislativo, lo cierto es que dicho indicio resulta irrelevante ante el cúmulo probatorio que obra en el presente procedimiento, es decir, se encuentra acreditado, que el denunciado es Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca, sin que ostente algún otro cargo o comisión.

Aunado a lo anterior, se considera oportuno precisar que el sujeto denunciado, en la contestación del requerimiento de información formulado por esta autoridad, indicó no haber llevado a cabo ni organizado durante los meses de enero, febrero y marzo de dos mil doce, en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica, número 204 en el estado de Oaxaca, así como el hecho de no ser servidor público en activo, con acceso a uso de recursos públicos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Ahora bien, esta autoridad electoral federal considera pertinente precisar que si bien el denunciado ostenta el cargo de Diputado Local Suplente del Congreso del estado de Oaxaca, lo cierto es que, al ser legislador **suplente** no se actualiza la infracción que se le pretende atribuir, dada la calidad del cargo que le fue otorgado.

En este sentido, cabe referir el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Tesis de Jurisprudencia identificada con el número **20/2008**, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.— De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.”

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008. —Actor: Gerardo Villanueva Albarrán. —Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. —18 de septiembre de 2008. —Unanimidad de votos. —Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008. —Actor: Gerardo Villanueva Albarrán. —Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. —8 de octubre de 2008. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeus Ávila Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008. —Actor: Dionisio Herrera Duque. —Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. —23 de octubre de 2008. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Bajo estas premisas, y toda vez que de la indagatoria de mérito no se obtuvo algún elemento sobre el cual se pudiese fincar algún tipo de responsabilidad al sujeto denunciado, dada la calidad del sujeto (Diputado Local Suplente del Congreso del estado de Oaxaca, por tanto, no ostenta la calidad de servidor público en activo) se estima que dar curso al procedimiento en los términos planteados por el quejoso, podría resultar arbitrario, y dar pauta a una pesquisa general, que se encuentra prohibida por la ley.

Al respecto, cabe citar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-011-2002, en el que consideró lo siguiente:

“Lo expuesto conduce también a la precisión de que, para la procedencia de la denuncia no se debe exigir un principio de prueba o indicio, respecto de todos y cada uno de los hechos que sustentan la queja, sino que deben bastar elementos indiciarios referentes a algunos, que hagan creíble el conjunto y puedan servir de base para iniciar y continuar la averiguación preliminar, toda vez que puede ocurrir razonablemente, que las investigaciones iniciales hechas por la autoridad administrativa, para verificar el contenido probatorio indiciario que le haya aportado el denunciante, arrojen datos sobre los eslabones inmediatos de la cadena fáctica, que sirvan a la vez para fincar sobre ellos la continuación de la investigación, y así sucesivamente en cada línea de investigación que se abra, mientras se vayan encontrando los puntos que le den continuidad.”

Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario, todo lo cual se traduce en que no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, sino que se precisa que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues aunque los hechos narrados se probaran si no tipificaran ningún ilícito, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto; o bien pudiera ser que, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, pero sin apoyo en elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, de manera que dar curso a una investigación en esas condiciones, puede reputarse de antemano inadmisibles por ser arbitraria, y dar pauta a una pesquisa general, que quedó proscrita desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

Como se observa, toda autoridad está obligada a respetar la garantía de seguridad jurídica que postula nuestra Carta Magna, a través de la cual se pondera que las autoridades del estado no apliquen arbitrariamente el orden jurídico, sino salvaguardando las formalidades que deben observarse antes de que una persona se vea afectada en su esfera de derechos.

Cabe destacar, que las diligencias de investigación practicadas en el presente expediente se realizaron conforme a los principios de *idoneidad*, *necesidad* y *proporcionalidad*, los cuales ponderan que las mismas sean aptas para conseguir el resultado pretendido en el caso concreto, eligiendo las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados, criterios que encuentran sustento en el principio superior de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

A este respecto, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis que se transcribe a continuación:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.- Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.”

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.- Partido Revolucionario Institucional.-7 de mayo de 2002.-Unanimidad de votos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

*Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.- Partido de la Revolución Democrática.-7 de mayo de 2002.-Unanimidad de votos.
Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 62/2002."*

Como se observa, el despliegue de la investigación preliminar implementada por esta autoridad debe guardar consistencia con los criterios de prohibición de excesos, idoneidad, de necesidad e intervención mínima y proporcionalidad, toda vez que las investigaciones deben ser aptas para conseguir el resultado que se pretende, procurando tomar las determinaciones que en el menor grado afecten los derechos de las personas vinculadas con los hechos denunciados.

En consecuencia, el desarrollo de diligencias contrarias a los principios enunciados en los párrafos precedentes podría vulnerar la esfera jurídica del sujeto relacionado con los hechos denunciados, rebasando los límites de la discrecionalidad con la que cuenta esta autoridad.

Por lo anterior, esta autoridad considera que no cuenta con elementos suficientes para la instrumentación legal del procedimiento administrativo sancionador en contra del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 362, párrafos 8, inciso c) y 9, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 27, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y sin necesidad de hacer consideraciones de fondo, se estima procedente desechar de plano el procedimiento ordinario que nos ocupa, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 362, párrafo 8, inciso c) del mismo ordenamiento, los cuales a la letra establecen:

"Artículo 363.

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)

Artículo 362.

(...)

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

(...)

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma;

(...)"

De lo anterior se concluye que lo procedente en el presente asunto **es desechar de plano** la queja presentada en contra del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca.

TERCERO. Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 23, párrafo 2; 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), t) w) y z); 340, 356, párrafo 1, inciso a); 363, párrafos 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **desecha de plano** la queja promovida por el C. Jorge Alberto González Escamilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Oaxaca en contra del C. Francisco Niño Hernández, en su carácter de Diputado Local Suplente por el Distrito XVIII en el estado de Oaxaca en términos de lo expresado en el Considerando **SEGUNDO** de esta determinación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPRI/JD01/OAX/036/PEF/60/2012

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir de día siguiente aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**